



Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

RESOLUCIÓN NÚMERO 809 DE 2022

16 AGO 2022

“Por medio de la cual se otorga prórroga de doce (12) meses a la Resolución No. 16225 del 01 de noviembre de 2019”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante **Resolución No. 16225 del 01 de noviembre de 2019** se le otorgó a la señora **MARIA DEL CARMEN HENAO GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 32.532.612**, **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y SE OTORGA VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en su propiedad identificada con matrícula inmobiliaria No. 001-683812, ubicada en la Variante a Caldas Botadero, Categoría de Suelo Rural ZCA_PE, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Caldas, adoptado mediante Acuerdo 014 del 22 de diciembre de 2010.
2. Que la **Resolución No. 16225 del 01 de noviembre de 2019**, quedó debidamente ejecutoriada el **21 de noviembre de 2019**.
3. Que el Artículo Primero del Decreto 691 del 22 de mayo de 2020 adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se amplía automáticamente por un término de nueve meses la Vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020 estuvieran vigentes.
4. Que la **Resolución No. 16225 del 01 de noviembre de 2019** se encontraba vigente al 12 de marzo del año 2020 motivo por el cual la ampara el Decreto 691 del 22 de mayo de 2020, ampliando su vigencia automáticamente por un término de nueve meses, quedando vigente hasta el **21 de agosto de 2022**.

[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN NÚMERO 809 DE 2022

5. Que el día 11 de julio de 2022, mediante radicado **20221005374**, la señora **MARIA DEL CARMEN HENAO GÓMEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **32.532.612**, solicitó ante este despacho "**prórroga por un año más en la vigencia de la licencia de construcción en modalidad de obra nueva según Resolución 016225 del 01 de noviembre de 2019 (...)**".
6. Que el Decreto 1077 de 2015 establece que la vigencia de las licencias de construcción en la modalidad de obra nueva podrá prorrogarse "(...) *por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuáles fueron otorgadas*".

"La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable".

RESUELVE:

ARTICULO 1: Otorgar prórroga por doce (12) meses a la **Resolución No. 16225 del 01 de noviembre de 2019** con vigencia hasta el 21 de agosto de 2022, a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo, de conformidad con el Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO 2: Según el Decreto 1077 de 2015, esta es la única prórroga que se le otorgará a la **Resolución No. 16225 del 01 de noviembre de 2019**.

ARTICULO 3: En los demás aspectos se entenderá lo consignado en la Resolución No. 16225 del 01 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 4. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 5. Firmeza del acto administrativo: De conformidad con lo establecido en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución quedará en firme, según sea el caso:

- (...) "*Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.*"



RESOLUCIÓN NÚMERO 809 DE 2022

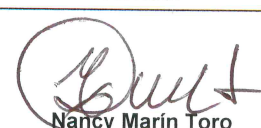
- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos" (...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), el día

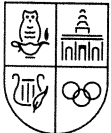
18 AGO 2022


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Aura Yulienne Estrada Perea Contratista	 Nancy Marín Toro Contratista	 David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación

809

16 AGO 2022

	Alcaldía de Caldas Antioquia	NOTIFICACION PERSONAL	Código: F-GJ-11
			Versión: 01
			Proceso: A-GJ-11
			Fecha actualización: 19/01/2021

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 23/08/2022 y siendo las horas (8:30 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, la señora **MARIA DEL CARMEN HENAO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°32.532.612, expedida en Medellín Antioquia, con el fin de notificarse de la **Resolución N°809 de agosto 16 de 2022, "Por medio de la cual se otorga prórroga de (12) meses a la Resolución N°16225 del 01 de noviembre de 2019"** y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Carmen Henao G
Firma
Nombre: Carmen Henao G
Cédula N° 32532612

El (a) notificador (a)

[Firma]
Firma
Nombre: Esteban Restrepo Correa
Cédula N° 1.026.135.263